

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villavieja y Caltrú se denomine Manuel de Cabanyes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El día 14 de noviembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 175.977.614 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta Capital, don Feliciano Martín Pérez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de Alameda de Osuna, s/n., y que se compromete a realizar las obras con una baja del 13,21 por ciento, equivalente a 23.246.643 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 152.730.971 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 989/1966 y 3384/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y Pliegos de Condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de Alameda de Osuna, s/n., las obras de construcción de edificio para Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por un importe de 152.730.971 pesetas, que resulta de deducir 23.246.643 pesetas, equivalente a un 13,21 por ciento, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 175.977.614 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 152.730.971 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.612 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: en 1969, 5.293.562 pesetas; en 1970, 52.695.651 pesetas, y en 1971, 94.741.758 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 158.223.447 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio en tres anualidades: para 1969, 7.194.286 pesetas; para 1970, 53.979.380 pesetas, y para 1971, 97.049.781 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 7.039.104 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan ejercicios para la concesión de los premios nacionales «Fin de Carrera» de los alumnos de Magisterio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) por la que se crean los premios nacionales «Fin de Carrera», y en las instrucciones para su aplicación, contenidas en la Resolución de 15 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la realización de los ejercicios para la concesión de diez premios nacionales «Fin de Carrera» entre los alumnos de las Escuelas Normales que hayan obtenido premio extraordinario en el curso académico 1968-69.

Segundo.—Los ejercicios se celebrarán en todas las Escuelas Normales el día 30 de enero actual, a las diez horas.

Tercero.—La Inspección Central de Escuelas Normales remitirá oportunamente, en sobre cerrado y lacrado, las pruebas correspondientes. Una Comisión, formada por el Director de la Escuela Normal y por dos Catedráticos o Profesores, cuidará de abrir, a la vista de los aspirantes al premio, el sobre cerrado y lacrado, y vigilará el desarrollo de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Finalizado el desarrollo de los ejercicios, cada Escuela Normal remitirá a la Inspección Central de Escuelas Normales las pruebas desarrolladas en el plazo máximo de cinco días.

Quinto.—Un Tribunal nacional, formado por doña Donatila Nieto Muñoz, Inspectora central de Escuelas Normales, como Presidenta, y don Alberto Atzún López y doña Micaela Portiella Vitoria, Catedráticos de las Escuelas Normales «María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesinos», respectivamente, como Vocales, examinará las pruebas realizadas y propondrá a esta Dirección General la concesión de los diez premios nacionales.

Sexto.—Los Directores de las Escuelas Normales cuidarán de dar la máxima difusión a la presente convocatoria, a fin de que cuantos puedan tener interés en participar en los ejercicios tengan el oportuno conocimiento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Directores de las Escuelas Normales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Minas de Fabero, S. A.», debemos anular y anulamos, por no estar conforme a derecho, la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el 21 de febrero de 1966, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León el 7 de enero anterior y el acta de Mutualidad Laboral que la precedió a 10 de octubre de 1965, levantada por el Inspector provincial de Trabajo de León a la mencionada empresa por supuestos defectos u omisiones en la cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de sus empleados en los períodos de tiempo que menciona, por una cantidad total de 82.030,08 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Robertes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sistemas A. F. Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sistemas A. F., S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el representante de la Administración y su coadyuvante, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Sistemas A. F., S. A.", contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de enero de 1969, sobre concurso público para adjudicación de mobiliario, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conformarse a derecho, la citada resolución recurrida, devolviéndose las actuaciones administrativas al referido Ministerio para que, entrando a decidir el fondo del asunto dicte la que corresponda con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Arriola Ibarbarraga.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Arriola Ibarbarraga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Arriola Ibarbarraga impugnando Resolución de la Dirección General de Previsión que desestimó recurso de alzada contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión, de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre resolución del concurso para proveer la plaza de Médico Traumatólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad en San Sebastián, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el derecho preferente del recurrente para ser nombrado en el mismo concurso para la plaza de Traumatólogo de dicho Seguro en San Sebastián, que solicitó, y ello por aplicación del artículo treinta y tres del Reglamento de Servicios Sanitarios, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Cruz Plana.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Cruz Plana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Enrique Raso Corujo, en representación de doña Carmen Cruz Plana, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó la sanción de quince días de haber que le fué impuesta por la Delegación del Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo y confirmada por la Comisión Permanente del mismo, resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico establecido en la materia; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Fernández García contra la Resolución de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, dictada por la Dirección General de Previsión en el expediente de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral del Carbón a que esta última hace referencia, debemos declarar y declaramos que tal Resolución administrativa no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto, como nula también el acta de su razón quinientos sesenta y ocho de mil novecientos sesenta y cinco, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samartín Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Tonal Carmona.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Tonal Carmona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Tonal Carmona contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que no dió lugar a alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el cual aprobó el acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de dicha capital al mentado recurrente por falta de cotización al Mutualismo Laboral e importe de cincuenta y una mil cincuenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente, por lo que absolvemos de la demanda a la Administración Pública; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.